

CUADRO 10
ZONAS DESFAVORECIDAS QUE PERCIBEN LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

Comunidad Autónoma	Montaña		Despoblamiento		Total		Porcentaje sobre la superficie regional
	Municipios	Miles de hectáreas	Municipios	Miles de hectáreas	Municipios	Miles de hectáreas	
Andalucía	386	3.881	147	2.006	553	5.888	67,5
Aragón	290	2.084	235	1.278	525	3.362	71,3
Asturias	64	958	—	—	64	958	90,7
Baleares	19	103	—	—	19	103	20,5
Canarias	73	502	—	—	73	502	67,9
Cantabria	66	435	—	—	66	435	80,9
Castilla-La Mancha	340	2.823	363	3.565	703	6.387	80,6
Castilla y León	735	3.931	1.199	4.427	1.934	8.359	88,9
Cataluña	281	1.418	52	228	333	1.646	51,6
Extremadura	80	605	274	3.176	354	3.781	90,9
Galicia	112	1.303	89	926	201	2.228	75,6
Madrid	62	239	3	12	65	251	31,4
Murcia	2	182	10	307	12	489	43,2
Navarra	140	528	63	209	203	737	70,7
La Rioja	72	263	—	—	72	263	52,2
C. Valenciana	156	748	45	397	201	1.145	49,2
País Vasco	189	605	6	30	195	635	83,6
TOTALES	3.067	20.608	2.486	16.561	5.5553	37.169	73,5

cido por la normativa comunitaria (20,3 ecus por UGM o EUC).

f) Se eleva en un 50% la indemnización resultante en el caso de las explotaciones agrarias situadas en las áreas de influencia socio-económica de los Parques Nacionales.

Estos criterios responden a la necesidad de ajustar la IC no sólo a su finalidad original de compensar las limitaciones naturales sino al criterio comunitario de utilizar esta medida como compensación de rentas a las explotaciones situadas en zonas difíciles, tanto desde un punto de vista natural como socio-económico.

De acuerdo con la normativa vigente, la tramitación y la resolución de las ayudas ha sido realizada por las Comunidades Autónomas, corriendo la financiación a cargo del MAPA (excepto en el caso del País Vasco, que tiene su propio sistema de financiación).

Los datos relativos a las ayudas concedidas por el MAPA en 1991 figuran en el cuadro 11.

Las Unidades de Ganado Mayor (UGM) y las Unidades Equivalentes de Cultivo (UEC) a que co-

rresponden las indemnizaciones abonadas a los agricultores, se detallan por CCAA en el cuadro 12.

IV.4. FISCALIDAD AGRARIA

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales creó dos tributos —el Impuesto sobre las Actividades Económicas y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles— que habían de constituir el núcleo fundamental de la imposición local sobre los agricultores.

El Impuesto sobre las Actividades Económicas debería haber entrado en vigor en enero de 1991, pero el Real Decreto-Ley 4/1990, de 28 de septiembre lo retrasó, disponiendo el comienzo de su aplicación el 1 de enero de 1992. Posteriormente la Ley 6/1991, de 11 de marzo excluye de este impuesto las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, manteniendo únicamente sujeta a la ganadería de carácter dependiente.

Como consecuencia fueron aprobadas las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Econó-

CUADRO 11
INDEMNIZACION COMPENSATORIA BASICA DEL AÑO 1991

	En zonas de montaña			En zonas de despoblamiento			Total	
	Número de expedientes	Importe mill. ptas.	Media pesetas	Número de expedientes	Importe mill ptas.	Media pesetas	Número de expedientes	Importe mill. ptas.
Andalucía	5.660	302	53.357	1.357	30	22.108	7.017	332
Aragón	7.958	520	65.343	10.204	441	43.218	18.162	961
Asturias	16.797	833	49.592	0	0	0	16.797	833
Baleares	159	8	50.314	0	0	0	159	8
Canarias	1.232	54	43.831	0	0	0	1.232	54
Cantabria	5.888	362	61.481	0	0	0	5.888	362
Castilla-La Mancha	6.204	377	60.767	18.207	752	41.303	24.411	1.129
Castilla y León	18.962	1.163	61.333	40.182	1.926	47.932	59.144	3.089
Cataluña	6.112	330	53.992	2.432	74	30.428	8.544	404
Extremadura	2.656	137	51.581	5.681	270	47.527	8.337	407
Galicia	18.808	761	40.462	22.914	713	31.116	41.722	1.474
Madrid		963	61	63.344	39	2	51.282	1.002
Murcia	534	28	52.434	997	42	42.126	1.531	70
Navarra	0	0	0	0	0	0	0	0
La Rioja	916	50	54.585	0	0	0	916	50
Valencia	3.527	136	38.560	3.271	82	0	6.798	218
País Vasco	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL NACIONAL	96.376	5.122	53.146	105.284	4.332	41.146	201.660	9.454

CUADRO 12
UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM) Y
UNIDADES EQUIVALENTES DE CULTIVO (UEC)
CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACION
COMPENSATORIA DE 1992

Comunidad Autónoma	UGM	UEC
Andalucía	48.815	50.359
Aragón	106.473	116.281
Asturias	166.195	8
Baleares	1.197	784
Canarias	6.971	1.600
Cantabria	87.252	280
Castilla y León	472.278	339.625
Castilla-La Mancha	110.653	211.878
Cataluña	45.123	50.555
Extremadura	74.021	29.817
Galicia	324.749	15.914
Madrid	15.373	475
Murcia	5.585	12.094
La Rioja	9.415	2.023
Comunidad Valenciana	20.254	30.131
TOTAL NACIONAL	1.494.354	861.824

micas, correspondientes a la actividad ganadera independiente, por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto. En él se especifica que

cuando la actividad ganadera se ejerza en régimen de «ganadería integrada», el Impuesto será satisfecho por el ganadero integrador o dueño del ganado.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles comenzó a exigirse a partir del 1 de enero de 1990. Transitoriamente, hasta que se proceda a la revisión de los valores catastrales con arreglo a las normas contenidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se obtendrán los mismos como resultado de capitalizar el 3% el importe de las bases liquidables de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, efectuándose, cada año, actualizaciones de dichos valores. Para el período impositivo de 1991, los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza rústica han sido el resultado de incrementar un 50% los valores catastrales correspondientes a 1990.

En relación con el procedimiento simplificado de la estimación objetiva Singular el Real Decreto 822/1991, de 24 de mayo determina que el límite del volumen anual de ventas, para que los empresarios puedan acogerse a dicho procedimiento en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, es, para 1991, de 7.909.000 pesetas, lo que representa un aumento del 9,9% respecto al año anterior. En el caso de que las ventas no lleguen a la

cantidad indicada, se obtiene el rendimiento neto de las actividades agrarias, multiplicando el salario mínimo interprofesional anual por la relación entre el volumen de operaciones y la cifra de 3.162.300.

IV.5. SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA Y PROTECCION AL DESEMPLEO EVENTUAL AGRARIO

5.1. Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS)

El número total de trabajadores afiliados al Régimen Especial Agrario continúa en disminución, siguiendo la tendencia de años anteriores. Al 31 de diciembre de 1991 dicho número era de 1.298.596 trabajadores, lo que representa un 7,1% menos que en la misma fecha de 1990. El colectivo de los trabajadores por cuenta ajena (TCA) ha disminuido un 6,6% y el de trabajadores por cuenta propia (TCP) lo ha hecho en un 8,0% (cuadro 13).

La cotización al REASS continúa aumentando en estos últimos años, tanto por la variación de las bases de cotización en relación con el salario mínimo profesional de cada año, como por la variación de los distintos tipos de cotización. La evolución de las bases y tipos de cotización por las prestaciones generales, se muestra en el cuadro 14. Como consecuencia, en 1991, la cuota fija mensual a satisfacer por los trabajadores por cuenta ajena ha aumentado un 11,8% y la de los trabajadores por cuenta propia un 11,3%. La cuota empresarial por jornadas reales ha

CUADRO 13
EVOLUCION DEL NUMERO DE TRABAJADORES AFILIADOS Y DE PENSIONES

	1989	1990	1991
Trabajadores:			
Por cuenta ajena	872.044	843.265	787.824
Por cuenta propia	601.882	555.238	510.772
Total	1.473.926	1.398.503	1.298.596
Pensiones:			
Trabajadores por cuenta ajena...	659.393	667.239	672.445
Trabajadores por cuenta propia..	928.235	940.496	948.708
Total	1.587.628	1.607.735	1.621.153

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

aumentado un 16,2% y la correspondiente a jornadas teóricas permanece invariable desde hace años.

El número de pensiones, tanto del colectivo de trabajadores por cuenta ajena como del de trabajadores por cuenta propia, continúa en 1991 aumentando como en años anteriores. La suma de pensiones de ambos colectivos, sin considerar las pensiones del antiguo SOVI (Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez), ascendió a 1.621.121 pensiones con un incremento del 1,0% sobre 1990 (cuadro 13). El aumento del número de pensiones del Régimen Especial Agrario unido a la disminución de los trabajadores afiliados determina que la relación entre el número de cotizaciones respecto al número de pensiones disminuya cada año, situándose, en 1991, en 0,78 mientras que en el Régimen General, esta relación se estima en 2,99. La cuantía de ésta relación es un factor

CUADRO 14
VARIACIONES (%) DE LOS INDICES DE PRECIOS PAGADOS POR LOS AGRICULTORES

Concepto	1987	1988	1989	1990	1991
Aumento de las bases de cotización respecto año anterior	5,0%	4,5%	6,0%	6,1% (1)	6,5%
Tipos de cotización (%):					
— TCA	9,0	9,0	9,5	10,0	10,5
— TCP.....	15,0	15,0	15,75	16,50	17,25
— Jornadas reales.....	6,0	6,0	8,0	11,0	12,0
Cuotas por jornadas teóricas (ptas./j.t.)....	55,64	55,64	55,64	55,64	55,64

(1) La base de cotización de las jornadas reales aumentó un 9,7%, al equipararse el salario mínimo interprofesional de carácter anual del sector agrario al general de los sectores de la industria y de los servicios.